

Sesión No. 2129

– Pronunciamento del ITCR sobre proyecto de “Ley sobre el acceso a la red (Internet)”, que consulta la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, publicado en el Alcance No. 35 de la Gaceta No. 100, del 25 de mayo del 2000

- Transferencia de recursos del ITCR a la Federación de Estudiantes (FEITEC)..... 3
- Eliminación de las restricciones académicas por concepto de Rn para la matrícula del II Semestre del año 2000.....3
- Nuevos grupos de Licenciatura de Ingeniería en Construcción..... 4

Sesión No. 2130

- Funciones del Consejo Institucional..... 4

Sesión No. 2131

- Implicaciones en las áreas académicas y administrativas del personal a jubilarse.....5
- Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico sobre Políticas Institucionales (Ponencia del Congreso Institucional).....6
- Propuesta para nombrar un coordinador en la Comisión de Análisis de las Funciones del Consejo Institucional.....8

Sesión No. 2132

- Presupuesto Extraordinario 1-2000.....8
- Puntaje de Admisión.....9
- Obligación de la Administración Pública de someterse a procedimientos continuos de evaluación de resultados y rendición de cuentas.....9
- Taller para definir marco de acción del “Estado del TEC”10

Sesión No. 2129, Artículo 3, del 4 de agosto del 2000.

Pronunciamiento de la Institución sobre proyecto de “Ley sobre el acceso a la red (Internet)”, que consulta la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, publicado en el Alcance No. 35 de la Gaceta No. 100, del 25 de mayo del 2000

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 28 de julio del 2000, nota del Dip. Belisario Solano Solano, Secretario Comisión Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, donde consulta el criterio de la Institución en relación con el proyecto “Ley sobre el acceso a la red (Internet)”, publicado en el Alcance No. 35 de la Gaceta No. 100, del 25 de mayo del 2000.
2. El Consejo Institucional conoció dictamen legal AL-193-2000, con fecha 3 de agosto del 2000, el cual recoge lo siguiente:
 - a. Mediante los principios de universalidad, libertad y solidaridad, brindar el derecho a los costarricenses para acceder libremente a la Red de Internet.
 - b. Establece la inviolabilidad del computador personal y el domicilio electrónico y garantiza la privacidad y el secreto de las comunicaciones electrónicas.
 - c. Garantiza la seguridad informática y previene contra los contenidos nocivos para los menores de edad, promoviendo la creación de códigos éticos.
 - d. Prevé que los Poderes Públicos desarrollen planes de alfabetización digital para escolares,

jóvenes, mayores y discapacitados.

- e. Promueve el acceso gratuito a la red en los Centros Educativos de Primaria, Secundaria, Universitaria y en las Bibliotecas Públicas en el ámbito urbano y en el medio rural.
- f. Prevé un fondo específico para Instituciones, Universidades, Empresas y Entidades dedicadas a la investigación, al desarrollo y a la innovación de las tecnologías de la infocomunicación.
- g. La Administración Pública pondrá la Red, gratuitamente a disposición de los costarricenses, documentación, resoluciones, legislación y normativas así como toda aquella información que no vulnere ningún derecho o garantía fundamental.
- h. El Proyecto será de gran provecho para la población costarricense y ante todo el acceso gratuito otorgado a las universidades y bibliotecas públicas, beneficiando de este modo al Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, representa un enorme costo económico para todo el país.
- i. El citado Proyecto no viola la autonomía ni establece cargas económicas para la Institución.

ACUERDA:

Manifiestar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, nuestro total apoyo y satisfacción en la aprobación del Proyecto Ley sobre el acceso a la red "INTERNET".

Sesión No. 2129, Artículo 7, del 4 de agosto del 2000.

Transferencia de recursos del ITCR a la Federación de Estudiantes (FEITEC)

CONSIDERANDO QUE:

1. Las transferencias de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), están amparadas al Artículo 95 del Estatuto Orgánico.
2. Existe un acuerdo en la Sesión No. 2096, Artículo 9, del 8 de diciembre de 1999, en el cual se le da un plazo a la FEITEC para que "... con el apoyo de la Asesoría Legal, concluya la definición del mecanismo jurídico que permita su adecuado funcionamiento", el cual a la fecha ha vencido el plazo.
3. No obstante los esfuerzos de la FEITEC, no ha sido posible obtener la personería jurídica.
4. Existe un documento suscrito entre la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), denominado "Términos de Referencia", el cual faculta a la FUNDATEC para administrar los recursos de la FEITEC.
5. En memorando de Asesoría Legal AL-119-2000 el Lic. Eduardo Arcia concluye que no existe ningún impedimento para que la transferencia a la FEITEC se realice por parte de la Administración y a la vez recomienda dos opciones, de las cuales se eligió la que a continuación se transcribe en forma textual:

a. *"Que previo análisis e informe de FUNDATEC, se determine si el Convenio firmado y el mecanismo utilizado ha sido el adecuado y si el sistema de control interno funciona bien, que se auto-*

rice prorrogar indefinidamente el Convenio."

ACUERDA:

- a. Asignar la transferencia de recursos a la FEITEC por medio de la FUNDATEC, al amparo del documento "Términos de Referencia" y del dictamen de la Asesoría Legal.
- b. Autorizar al señor Rector, para que suscriba con la FUNDATEC, el convenio de mérito para la ejecución de este acuerdo en los términos indicados.

Sesión No. 2129, Artículo 8, del 4 de agosto del 2000.

Eliminación de las restricciones académicas por concepto de Rn para la matrícula del II Semestre del año 2000

ACUERDA:

- a. Suspender por el II Semestre del año 2000 la aplicación de las restricciones académicas por concepto de reprobación de cursos, que se indican en los Artículos 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.
 - b. Instar a los Departamentos y Escuelas a brindar un informe de los tutores que han sido asignados para la resolución de este problema.
-

Sesión No. 2129, Artículo 11, del 4 de agosto del 2000.

Nuevos grupos de Licenciatura de Ingeniería en Construcción

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1989, Artículo 13, del 30 de abril de 1998, acordó:
 1. "La apertura de nuevos grupos de programas docentes, oficialmente aprobados, estará a cargo del Vicerrector de Docencia, siempre que éstos sean programas autofinanciados.
 2. El Vicerrector de Docencia informará al Consejo Institucional la autorización de la apertura de un programa docente, previo al inicio del mismo".
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2053, Artículo 15, del 22 de abril de 1999, acordó:
 1. "Autorizar la apertura de un único grupo de Licenciatura de Ingeniería en Construcción, cuyos recursos sean administrados por FUNDATEC.
 2. Congelar la apertura de grupos de Licenciatura de Ingeniería en Construcción por medio del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras se ofrezca el Programa por la vía FUNDATEC. Además, no se podrán asignar recursos de tipo financiero ni humanos del Tecnológico, mientras no haya estudiantes matriculados en este programa".
3. La Escuela de Ingeniería en Construcción ha solicitado, por medio de su Director la apertura de un nuevo curso de licenciatura con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica. Esta solicitud se fundamenta en que cuentan con suficientes solicitudes en espera y

además el proceso de acreditación de la carrera se ve favorecido si se mantiene abierto el programa de licenciatura.

ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión No. 2053, Artículo 15, del 22 de abril de 1999.
- b. Autorizar al Vicerrector de Docencia para que aplique el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión No. 1989, Artículo 13, del 30 de abril de 1998, a la solicitud planteada por la Escuela de Ingeniería en Construcción, según corresponda.

Sesión No. 2130, Artículo 8, del 11 de agosto del 2000.

Funciones del Consejo Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. Los miembros del Consejo Institucional en diversas ocasiones han manifestado preocupación por la serie de funciones que han sido establecidas a este órgano por la vía de reglamentos institucionales.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2019, Artículo 7, acordó:
 - a. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que haga una revisión del Estatuto Orgánico y de los reglamentos vigentes, para identificar las acciones en las que de una forma u otra se vincula al Consejo Institucional como órgano o a sus miembros.
3. El Consejo Institucional recibió de Oficina de la Planificación Institucional el detalle de las funciones establecidas al Consejo Institucional me-

diante el Estatuto Orgánico y el resto de la reglamentación institucional.

4. El Consejo Institucional considera muy necesario hacer un análisis de las funciones que, en el transcurso del tiempo, se ha ido asignando mediante la aprobación de reglamentos.

ACUERDA:

- a. Integrar una Comisión que realice el análisis de las funciones que actualmente tiene el Consejo Institucional.
- b. La Comisión estará integrada por los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Asesor Legal, un miembro del Consejo de Docencia y un miembro de la Oficina de Planificación.

Sesión No. 2131, Artículo 7, del 18 de agosto del 2000.

Implicaciones en las áreas académicas y administrativas del personal a jubilarse

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración recibió de la Administración un “Estudio sobre la antigüedad del personal del ITCR y estimación de los probables pensionados en el corto plazo”.
2. De acuerdo al estudio en mención:
 - La antigüedad laboral en la Institución del Personal Docente y del Personal Administrativo se concentra entre los 22 y los 24 años.
 - La capacitación y experiencia del recurso humano es un producto que se logra a través de un proceso que requiere esfuerzo institucional y del funcionario(a).

- A nivel del personal administrativo en promedio 3 años adicionales de tiempo laborado en instituciones del Magisterio Nacional, el cual se contabiliza la antigüedad laboral para cálculos de jubilación.
- Gran parte del personal administrativo se ha especializado en labores y procesos administrativos.
- La capacitación del personal administrativo para la atención de labores y procesos administrativos requieren de tiempo y constancia.
- La antigüedad laboral del personal del ITCR es un tema institucional que requiere actualizarse por el crecimiento del personal a jubilarse a través del tiempo.
- A nivel institucional hay 275 funcionarios con una antigüedad de 19 o más años, que están adscritos al Régimen de Reparto.
- En el sector no docente hay posibilidad de que 77 funcionarios(as) obtengan su jubilación.
- Por disposición institucional, sólo podrán sustituirse aquellas plazas del personal retirado de la Institución, cuando sean calificadas como indispensables.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría realizar las siguientes acciones:
 - a.1 Un diagnóstico de las implicaciones por áreas de trabajo como consecuencia de la jubilación del personal, así como las acciones que se recomiendan.
 - a.2 Mantener una estadística anual que permita dar seguimiento a las personas por jubilarse con el fin de tomar medidas.
- b. Presentar al Consejo Institucional una propuesta de lineamientos de

desarrollo de las áreas de trabajo considerando el personal a jubilarse.

Sesión No. 2131, Artículo 10, del 18 de agosto del 2000.

Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico sobre Políticas Institucionales (Ponencia del Congreso Institucional)

CONSIDERANDO QUE:

1. El II Congreso Institucional aprobó una ponencia titulada Políticas Generales del Instituto.
2. El Consejo Institucional avaló la propuesta presentada por el Congreso Institucional en Sesión No. 2077, Artículo 20, del 26 de agosto de 1999 y creó una Comisión para presentar una propuesta de normativa para la formulación, aprobación y fiscalización de las políticas generales de la Institución.
3. En el ínterin del trabajo de la Comisión para presentar una propuesta de normativa para la formulación, aprobación y fiscalización de las políticas generales de la Institución, el Consejo Institucional estudió la normativa del Estatuto Orgánico sobre Políticas y aprobó el primer cuerpo de Políticas Institucionales que fueron publicadas en La Gaceta No. 99.
4. El trabajo desarrollado por el Consejo Institucional para la aprobación de las Políticas Institucionales permitió enriquecer el trabajo de la Comisión, lográndose definir con mayor precisión los elementos que establece el Estatuto Orgánico sobre políticas institucionales, políticas generales y políticas específicas.

ACUERDA:

Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa tramitar la aprobación de la siguiente propuesta de modificación del Estatuto Orgánico:

***PROPUESTA PARA INCLUIR LA
NORMATIVA DE POLITICAS INSTI-
TUCIONALES EN EL ESTATUTO
ORGANICO***

CONSIDERANDO QUE:

1. Entre los principios que define el Estatuto Orgánico están los siguientes:
 - i) "La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio para orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país".
 - ii) "El derecho exclusivo de la Comunidad Institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas." (Artículo 3, incisos b y c).
2. Son funciones del Rector: "planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales (Artículo 23, inciso a, Estatuto Orgánico).
3. Es función de la Asamblea Institucional Representativa: "Fijar las políticas generales del Instituto" (Artículo 11, inciso a, Estatuto Orgánico).
4. Es función del Consejo Institucional: "Orientar y fiscalizar la ejecución de las políticas señaladas por la Asamblea Institucional Representativa". (Artículo 18(B), inciso a, Estatuto Orgánico).

5. El Consejo Institucional debe orientar la ejecución de las políticas generales señaladas por la Asamblea Institucional Representativa, para la ejecución de las labores de las Vicerrectorías, haciéndose asesorar por los Consejos de Vicerrectorías (Artículo 26 y 35, inciso a).
6. El Estatuto Orgánico no define qué son las políticas institucionales, ni establece la dependencia de las políticas específicas a las políticas generales. Tampoco se establecen procedimientos que deban seguir los órganos para la formulación y aprobación de las políticas generales y específicas.

SE PROPONE:

- a. *Incluir un título nuevo después del Título III del Estatuto Orgánico, desplazando la numeración de los títulos y los artículos siguientes, de manera que se lea:*

TÍTULO IV (nuevo)

Políticas Institucionales

Artículo (nuevo A)

Como complemento de sus principios, y con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un cuerpo de Políticas Institucionales.

Artículo (nuevo B)

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas.

- a. Las Políticas Generales son la guía para la toma de decisiones del Consejo Institucional y son aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar, políticas generales del Instituto serán definidos por la Asamblea

Institucional Representativa, en el reglamento respectivo.

- b. Las Políticas Específicas son la guía para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados, y son derivadas de las Políticas Generales, aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

Artículo (nuevo C)

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con los planes de corto y mediano plazo, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.

Artículo (nuevo D)

La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las políticas generales de la institución al menos una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia y, deberán tomarse en cuenta para ello, los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.

Artículo (nuevo E)

El Consejo Institucional deberá dictar o revisar las políticas específicas que orienten la toma de decisiones para la elaboración y ejecución de los planes de corto y mediano plazo del Instituto, así como cada vez que la Asamblea Institucional Representativa haya definido o revisado las políticas generales. Antes de la aprobación de las propuestas, el Consejo Institucional deberá consultar al consejo de vicerrectoría respectivo.

Artículo (nuevo F)

Las propuestas para crear, modificar o eliminar políticas específicas deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discu-

sión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

Artículo (nuevo G)

El Rector deberá presentar anualmente al Consejo Institucional la propuesta de políticas específicas que orientará la toma de decisiones para la elaboración y ejecución del Plan Anual Operativo y su Presupuesto. El análisis y la aprobación de estas se hará según los procedimientos establecidos en este Estatuto y el reglamento respectivo.

b. *Modificar el inciso a del Artículo 11 del Estatuto Orgánico sobre las funciones de la Asamblea Institucional Representativa para que se lea:*

a. Aprobar, modificar o rechazar, en forma definitiva, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de sus miembros presentes, las políticas generales del Instituto, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.

c. *Modificar el Artículo 18 del Estatuto Orgánico insertando un inciso nuevo después del inciso d, corriendo la indexación de los mismos, que diga:*

e. (nuevo) Presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa un "**Informe de fiscalización de las políticas generales**" con el objeto de que la AIR evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de las políticas generales.

Sesión No. 2131, Artículo 11, del 18 de agosto del 2000.

Propuesta para nombrar un coordinador en la Comisión de Análisis de las Funciones del Consejo Institucional

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Institucional en Sesión No. 2130, Artículo 7, del 11 de agosto del 2000, acordó:

- "a. Integrar una Comisión que realice el análisis de las funciones que actualmente tiene el Consejo Institucional.
- b. La Comisión estará integrada por los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, el Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Asesor Legal, un miembro del Consejo de Docencia y un miembro de la Oficina de Planificación."

ACUERDA:

Nombrar a la Licda. Josefa Guzmán, integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, como Coordinadora de la Comisión de Análisis de las Funciones del Consejo Institucional.

Sesión No. 2132, Artículo 3, del 25 de agosto del 2000.

Presupuesto Extraordinario 1-2000

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2130, Artículo 5B, del 11 de agosto del 2000, acordó aprobar el Proyecto para la elaboración del Presupuesto Extraordinario No. 1-2000.
2. Se conoció la Modificación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Extraordinario No. 1-2000 presentados por la Rectoría.

3. Se recibió dictamen de la Auditoría Interna (AU-164-2000) donde se indica que en términos generales cumple con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación al Plan Anual Operativo y el Presupuesto Extraordinario No. 1-2000, por un monto de ₡217 183 600,00 (doscientos diecisiete millones ciento ochenta y tres mil seiscientos colones con 00/100 céntimos), según el detalle presentado por la Rectoría.

**Sesión No. 2132, Artículo 7, del 25 de agosto del 2000.
Puntaje de Admisión**

CONSIDERANDO QUE:

1. La atracción de estudiantes es una de las áreas estratégicas definidas por el Consejo Institucional.
2. Las políticas, mecanismos y acciones alrededor del proceso de atracción de estudiantes deben responder al perfil del y la estudiante.
3. El perfil del o la estudiante es un elemento integral del proceso enseñanza-aprendizaje que garantiza permanencia, éxito académico y perfil de salida hacia una inserción exitosa al entorno.
4. El puntaje de admisión es uno de los componentes claves de la atracción, que por su propia composición atrae y permite el acceso a determinados sectores de la sociedad.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) ha realizado estudios que han permitido conocer el impacto que tiene este

puntaje sobre las diferentes personas que desean entrar al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. El Reglamento de Admisión establece que el Comité de Examen de Admisión recomienda el puntaje de admisión (Capítulo IV, Artículo 8), pero es omiso en decir a quien se le hace la recomendación y quien fija finalmente la relación entre calificación de la Educación Diversificada y la obtenida en el examen de admisión.

ACUERDA:

Reformar el Artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que diga:

“El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente el promedio de calificaciones de la Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión”.

El puntaje de admisión será fijado cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, quien deberá primero presentar su propuesta al Consejo de Docencia para recibir su pronunciamiento.

Sesión No. 2132, Artículo 9, del 25 de agosto del 2000.

Obligación de la Administración Pública de someterse a procedimientos continuos de evaluación de resultados y rendición de cuentas

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Gaceta No. 126 del 30 del junio del 2000, se publicó la Ley No. 8003, que introdujo un párrafo segundo al Artículo 11 de la Constitución Política, para establecer la obligación de la Administración Pública de someterse a procedimientos continuos de evaluación de resultados y rendición de cuentas.

2. La reforma constitucional es de acatamiento obligatorio para toda la Administración Pública.

ACUERDA:

- a. Informar a la Comunidad Institucional que la reforma del Artículo 11 de la Constitución Política es de acatamiento obligatorio, para todos(as) los(as) funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes deberán velar por el cumplimiento del mismo.
- b. Designar al Rector(a), a los(as) Vicerrectores(as) o Directores(as) de Sedes, proceder a juramentar a los(as) nuevos(as) funcionarios(as), quienes deberán rendir el juramento constitucional establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política.

Sesión No. 2132, Artículo 14, del 25 de agosto del 2000.

Taller para definir marco de acción del “Estado del TEC”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Formulación de Lineamientos de Mediano y Largo Plazo debe sustentarse en un diagnóstico interno y externo de la pertinencia de la acción del TEC en el desarrollo integral del país.
2. El II Congreso Institucional aprobó el Proyecto “Estado del TEC” como una iniciativa que fortalece el diagnóstico y la discusión de temas relevantes de la Institución.
3. El Consejo Institucional ha apoyado este Proyecto y ha solicitado un plan de trabajo para su ejecución.
4. El marco sobre el cual debe orientarse el trabajo del “Estado del TEC” debe basarse en una discusión y participación de sectores institucionales.

ACUERDA:

Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional convocar a una Sesión Extraordinaria, el día viernes 8 de setiembre, de las 8:00 am a las 11:00 am., con el propósito de participar en un Taller para definir el marco de acción del “Estado del TEC”.
